

pública Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral
Vicepresidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3863, de la Cámara de Diputados, que autoriza donaciones de terrenos propiedad del Distrito de Santo Domingo, al Partido Dominicano.— G. O. Nº 7715, del 7 de Julio de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3863.

VISTA la Resolución votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 9 del mes de junio del año 1954, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION Núm. 40/54.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO
DE SANTO DOMINGO

VISTA la comunicación dirigida al Presidente de este Organismo por el Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Dominicano, con fecha 25 de mayo del 1954, señalada con el Núm. 3080, por medio de la cual solicita de este Consejo Administrativo que se conceda a la mencionada institución, previas las formalidades legales, en calidad de venta o donación

las porciones de terreno que posee el Consejo Administrativo en la población de Villa Mella, limitada al Norte, calle sin nombre; al Este, solar propiedad del Padre Angel María Segura; al Sur, calle sin nombre y al Oeste, solar del Distrito de Santo Domingo, y en la población de Guerra, que consiste en un solar de 40 x 50 m2 limitado por el Norte con la calle Pedro V. Trujillo Molina; por el Este con la calle San Antonio; por el Sur con solar yermo y por el Oeste con solar yermo, las cuales porciones son necesarias para las construcciones donde se alojarán las oficinas de las Juntas Seccionales del Partido Dominicano en los referidos lugares.

VISTO el artículo 22, inciso 2º de la Constitución de la República y el artículo 70, de la Ley de Organización del Distrito de Santo Domingo N° 3456 del 21 de Diciembre del 1952;

CONSIDERANDO: que nada se opone a que sean concedidas las donaciones solicitadas por la Junta Central Directiva del Partido Dominicano, ya que este Consejo Administrativo no tiene el propósito de utilizar las porciones de terreno de que se trata para ningún otro fin de tan evidente utilidad pública para el Distrito de Santo Domingo;

En uso de sus facultades legales

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.— Donar al Partido Dominicano las porciones de terreno que se detallan a continuación:

- a) Una porción de terreno radicada en Villa Mella que limita por el Norte, calle sin nombre; por el Este, solar propiedad del Padre Angel María Segura; por el Sur, calle sin nombre y por el Oeste, solar propiedad del Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 782.40 metros cuadrados.
- b) Un solar de 40 x 50 metros cuadrados, limitado por el Norte con la calle Pedro V. Trujillo Molina; por el Este con la calle San Antonio; por el Sur, con solar yermo y por el Oeste con solar yermo.

ARTICULO 2.— La presente resolución será sometida por la vía correspondiente a la Cámara de Diputados, a fin de recabar la autorización prevista en el Artículo N° 22, Inciso 2º de la Constitución, y una vez obtenida esa autorización, el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, queda autorizado para otorgar en la forma que corresponde el consiguiente acto de donación.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión ordinaria de fecha 9 de

junio del 1954; año 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo. (Firmados) LUIS F. THOMEN, Presidente; A. R. NANITA hijo, Secretario General.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar como por la presente Resolución autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo a donar, de acuerdo con su Resolución de fecha 9 del mes de junio del año en curso, al Partido Dominicano, un solar en Villa Mella con una extensión superficial de 782.40 metros cuadrados, y otro solar en Guerra de 40 metros de frente por 50 metros de fondo, para ser utilizados en la construcción de los edificios que alojarán las oficinas de las Juntas Seccionales de la dicha institución, en las referidas poblaciones, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,